



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 19 de julio de 2023.-
DECRETO ALC. N° 5.080.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; **Certificado de Daños N°54**, de la Dirección de Obras Municipales; Memorando N° 287, de fecha 14 de julio de 2023, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 292, de fecha 17 de julio de 2023, que solicitar decretar la demolición parcial de una vivienda por daños en sus estructuras, dado que esta se encuentra en condición de inhabitable e irreparable, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina.**"

DECRETO:

1.- Dispongase la **Demolición Parcial** de la siguiente vivienda, por daños en sus estructuras, dado que se encuentra en condición de inhabitable e irreparable; Artículo 148° de la L.G.U.C., en el cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- **Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina**":

- **Nadia María Acuña León,**

Certificado de Daños N° 054/2023: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial por socavamiento del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de irreparable, propiedad ubicada en Av. Valparaíso N° 4552, Manzana 43, Sitio N° 21, del Conjunto Habitacional "Mujeres Emprendedoras I Etapa".

2.- La presente solicitud se realiza para que el propietario afectado postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y Urbanismo – Región de Tarapacá, y los trámites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

3.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación al propietario, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Claudia Muñoz Muñoz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

